



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

REFORMA No. 1

Periódico Oficial: No. 19

Tomo: LI

Fecha de Publicación: 06-03-1926

EL C. EMILIO PORTES GIL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido expedir el siguiente:

DECRETO NUM. 148

“El XXIX H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreta:

Art.1º.- Se reforman los artículos 101, 118, 119 y 123 de la Constitución Política Local en los siguientes términos:- Art. 101.- El Poder Judicial en el Estado se deposita para su ejercicio en el Supremo Tribunal de Justicia, en los Jueces de Primera Instancia, en los Jueces Menores Letrados, en los de Paz y en los Tribunales y Jurados que en los sucesivo establezca la Ley, salvo las excepciones determinadas por esta Constitución.

TRANSITORIO

Este Decreto comenzará a surtir sus efectos desde la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado,

C. Victoria, Tamps., a 14 de enero de 1926. *F. Castellanos Jr.*, Diputado Presidente. *M. Tárrega*, Diputado Secretario, *E. Castro*, Diputado Secretario. Rúbricas”.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado en Ciudad Victoria, Capital del mismo, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos veintiseis. *E. Portes Gil*, Gobernador del Estado. El Srio. Gral. de Gobierno, *Enrique Medina*.